

III. Otras disposiciones

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

9372

ORDEN de 3 de marzo de 1984 por la que se concede la aprobación de una báscula electrónica para pesaje de ejes de camiones o vehículos sobre ruedas, marca LODEC, modelo 3097, tipo portátil, de 20 toneladas de alcance por plataforma.

Ilmos. Sres.: Vista la petición interesada por la Entidad «Sociedad para Investigaciones y Aplicaciones Industriales, Sociedad Anónima» (SIAISA), con domicilio en Madrid, calle Alcalá, número 52, en solicitud de aprobación de un prototipo de báscula electrónica para pesaje de ejes de camiones o vehículos sobre ruedas, marca «Lodec», modelo «3097», tipo portátil, de 20 toneladas de alcance por plataformas, escalón de 100 kilogramos y clase de precisión ordinaria, fabricada en USA y Holanda.

Teniendo en cuenta que, a partir del Decreto 955/1974, de 28 de marzo, los prototipos que se consideren fundamentados en técnicas avanzadas podrán ser objeto de autorización temporal, con el fin de comprobar su comportamiento a través del periodo a que la autorización se extiende, circunstancias que concurren en el prototipo mencionado.

Esta Presidencia del Gobierno, de acuerdo con las normas previstas en la Orden de la Presidencia del Gobierno de 10 de noviembre de 1975 («Boletín Oficial del Estado» de 10 de enero de 1976), con el referido Decreto 955/1974 y con el informe emitido por la Comisión Nacional de Metrología y Metrotecnia, ha resuelto:

1.º Autorizar en favor de la Entidad «Sociedad para Investigaciones y Aplicaciones Industriales, S. A.» (SIAISA), por un plazo de validez que caducará el día 30 de junio de 1987, el prototipo de báscula electrónica para pesaje de ejes de camiones o vehículos sobre ruedas, marca «Lodec», modelo «3097», tipo portátil, de 20 toneladas de alcance por plataforma, escalón de 100 kilogramos, clase de precisión ordinaria y cuyo precio máximo de venta será de 3.000.000 (tres millones) de pesetas.

2.º La aprobación temporal del prototipo anterior queda supeditada al cumplimiento de todas y cada una de las condiciones de carácter general aprobadas por Orden de la Presidencia del Gobierno de 11 de julio de 1956 («Boletín Oficial del Estado» del día 6 de agosto).

3.º El control técnico periódico durante el plazo de validez temporal que se otorga (30 de junio de 1987) se llevará a cabo directamente por la Comisión Nacional de Metrología y Metrotecnia, que fijará los plazos máximos reglamentarios para dicho control y llevará la inspección técnica en su mantenimiento metrológico y en el de su uso y empleo, en tanto no se designe por la Administración el Ministerio más idóneo.

4.º En la fabricación de las series de básculas correspondientes al prototipo a que se refiere esta disposición serán diferenciadas y numeradas correlativamente, dando cuenta periódicamente a la Comisión Nacional de Metrología y Metrotecnia del destino absoluto de las básculas importadas, con indicación, en cada caso, de la serie, número de fabricación y Centro o Entidad a que han sido servidas, a los fines de comprobación técnica.

El importador se obliga a mantener en reserva un mínimo de dos plataformas relativas al prototipo aprobado temporalmente y a ponerlas a disposición de los adquirentes cuando las que éstos tengan en funcionamiento sean retiradas por la Comisión Nacional de Metrología y Metrotecnia para su estudio y ensayo.

Esta obligación que asume el importador se hará constar expresamente en el contrato de venta o presupuesto, así como el compromiso que contraerá el adquirente de permitir las citadas comprobaciones a la Comisión Nacional de Metrología y Metrotecnia y a la retirada y sustitución temporal de las plataformas por el importador durante el periodo de estudio y ensayo.

5.º La báscula comprende dos plataformas iguales, portátiles, en cada una de las cuales están instaladas dos células de carga de compresión (cuatro células por juego de plataformas), marca «Lodec», modelo 72-001106-93, tipo Cantilever.

6.º Las básculas correspondientes al prototipo a que se refiere esta disposición llevarán inscritas en una placa solidaria, o debidamente precintada, o grabadas sobre la carcasa del aparato, las siguientes indicaciones:

a) El nombre del fabricante, marca del aparato y la designación del modelo o tipo del mismo.

b) La referencia que especifique la serie y número correlativo de la misma, que deberá estar grabado, además, en una de sus piezas principales interiores.

c) Alcance máximo del aparato, en la forma: «Max. 20 t.» por plataforma.

Pesada mínima del aparato, en la forma: «Min. 1.000 kg.».

Valor del escalón del aparato, en la forma: « $d_s = 100$ kg.».

Clase de precisión, con el símbolo: «III».

Límite de temperatura de trabajo, en la forma: «0 °C/40 °C».

d) Fecha del «Boletín Oficial del Estado» en que se publique la aprobación del prototipo, en la forma: «B. O. E.».

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento.

Dios guarde a VV. II.

Madrid, 3 de marzo de 1984.—P. D. (Orden de 31 de mayo de 1983), el Subsecretario, José María Rodríguez Oliver.

Ilmos. Sres. Presidente de la Comisión Nacional de Metrología y Metrotecnia y Director general de Innovación Industrial y Tecnología.

9373

ORDEN de 3 de marzo de 1984 por la que se concede la aprobación de dos aparatos tacógrafos marca MOTOMETER, modelos EGK12-1 EW y EGK 22-1 EW, para utilizar en el control de vehículos en transportes por carretera.

Ilmos. Sres.: Vista la petición interesada por la Entidad «Grovisa, S. A.», con domicilio en Madrid, calle Rufino Blanco, número 12, en solicitud de aprobación de dos aparatos tacógrafos marca «Motometer», modelos «EGK 12-1 EW» y «EGK 22-1 EW», para utilización en el control de vehículos en transportes por carretera, fabricados en Alemania Federal.

Esta Presidencia del Gobierno, de conformidad con el Decreto 955/1974, de 28 de marzo, por el que se someten a plaza de validez temporal las aprobaciones de los modelos-tipo de aparatos de pesar y medir, y con el informe que la Comisión Nacional de Metrología y Metrotecnia ha emitido, teniendo por base para el estudio de estos aparatos las directrices del anexo I del Reglamento número 1463/70 del Consejo de las Comunidades Europeas, de 20 de julio de 1970, y la «Reglamentación Metrológica de Contadores de Velocidad, de distancia y cronotacógrafos de los vehículos automóviles», de la OIML, de junio de 1980, ha resuelto:

1.º Autorizar en favor de la Entidad «Grovisa, S. A.», por un plazo de validez que caducará el día 30 de junio de 1994, los dos aparatos tacógrafos marca «Motometer», modelos «EGK 12-1 EW» y «EGK 22-1 EW», para su utilización en el control de vehículos de transporte por carretera, y cuyo precio máximo de venta será de 63.000 (sesenta y tres mil) pesetas y 70.000 (setenta mil) pesetas, respectivamente.

2.º La aprobación temporal de los modelos a que se refiere esta Orden queda supeditada al cumplimiento de todas y cada una de las condiciones de carácter general aprobadas por Orden de la Presidencia del Gobierno de 11 de julio de 1956 («Boletín Oficial del Estado» del día 6 de agosto).

3.º Por la circunstancia de que estos prototipos están sujetos a validez temporal y, en consecuencia, requieren completar su comportamiento técnico a través del tiempo, la Comisión Nacional de Metrología y Metrotecnia, o la Dirección General de Innovación Industrial y Tecnología, podrán retirar de las series importadas por la Entidad «Grovisa, S. A.», el número de modelos que juzgue apropiados, con el fin de poder llevar a cabo los estudios, ensayos y experiencias pertinentes, ello con independencia de lo que las Comunidades Autónomas, en su función inspectora, crean conveniente dando cuenta, en todo caso por conducto reglamentario, a la Comisión Nacional de Metrología y Metrotecnia de los resultados de los datos obtenidos o experiencias llevadas a cabo.

4.º Próximo a transcurrir el plazo de validez que se concede (30 de junio de 1994), el importador, si lo desea, solicitará de la Comisión Nacional de Metrología y Metrotecnia prórroga de la autorización de circulación, la cual será propuesta a la superioridad de acuerdo con los datos, estudios y experiencias llevadas a cabo por la propia Comisión Nacional de Metrología y Metrotecnia de la Presidencia del Gobierno.

5.º Los tacógrafos correspondientes a los prototipos a que se refiere esta Orden llevarán en la parte cilíndrica del aparato abriendo la tapa, inscritas las siguientes indicaciones: